

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

64.541/08. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre Pliego de Cargos, relativo al expediente sancionador tramitado por infracción al texto refundido de la Ley de Aguas.*

No habiéndose podido practicar la notificación del Pliego de Cargos, relativo al expediente sancionador que abajo se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Servicio de Actuación Jurídico Administrativa (Negociado de Sanciones) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España Sector II de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

257/08-JA; Jiménez Ruiz, Antonio; término municipal de Linares (Jaén).

Sevilla, 6 de noviembre de 2008.—El Jefe del Área de Régimen de Usuarios, Francisco Regalado Santos.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

64.608/08. *Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Guipúzcoa, de fecha 30 de octubre de 2008, fijando fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el Expediente de Expropiación Forzosa motivado por las obras del Proyecto del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias «Línea de alta velocidad Vitoria-Bilbao-San Sebastián. Tramo: Arrasate/Mondragón -Elorrio. En el término municipal de Arrasate/Mondragón. Expediente: 012ADIF0708.*

Finalizado el plazo de Información Pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar para los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2008 en el Ayuntamiento de Arrasate/Mondragón el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos de necesaria utilización para las obras, situados en el término municipal de Arrasate/Mondragón. Independientemente de la citación de carácter personal, que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en dos periódicos de máxima difusión en la provincia. Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento de Arrasate/Mondragón los días y horas indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos que se expropián, tal y como establece el artículo 3 de la L.E.F.

Donostia-San Sebastián, 30 de octubre de 2008.—El Director General de Ferrocarriles. P.D. Res. de 9/01/2007 (BOE 19/01/2007). El Subdelegado De Gobierno En Guipúzcoa. Fdo.: Francisco Jordán de Urries Senante.

64.609/08. *Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Guipúzcoa, de fecha 30 de octubre de 2008, fijando fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el Expediente de Expropiación Forzosa motivado por las obras del Proyecto del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias «Línea de alta velocidad Vitoria-Bilbao-San Sebastián. Tramo: Aramaio -Arrasate/Mondragón. En el término municipal de Arrasate/Mondragón. Expediente: 011ADIF0708.*

Finalizado el plazo de Información Pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar para el día 4 de diciembre de 2008 en el Ayuntamiento de Arrasate/Mondragón el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos de necesaria utilización para las obras, situados en el término municipal de Arrasate/Mondragón. Independientemente de la citación de carácter personal, que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en dos periódicos de máxima difusión en la provincia. Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento de Arrasate/Mondragón el día y horas indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos que se expropián, tal y como establece el artículo 3 de la L.E.F.

Donostia-San Sebastián, 30 de octubre de 2008.—El Director General de Ferrocarriles. P.D. Res. de 9/01/2007 (Boe 19/01/2007). El Subdelegado de Gobierno en Guipúzcoa. Fdo.: Francisco Jordán de Urries Senante.

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

64.676/08. *Resolución de la Subdirección General de Títulos y Relaciones con Instituciones Sanitarias sobre extravío de un título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica.*

Por haberse extraviado el título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica de D. Ángel del Pozo Salmorón, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia el 13 de marzo de 2007 e inscrito al número 2007100185 del Registro Nacional de Títulos, se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado por si se formularan alegaciones contra dicha expedición.

Madrid, 9 de octubre de 2008.—La Subdirectora General de Títulos y Relaciones con Instituciones Sanitarias, D.ª M.ª Soledad González Iglesias.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

65.101/08. *Resolución del Departamento de Economía y Finanzas, de los Servicios Territoriales en Lleida, de 26 de septiembre de 2008, por la que se otorga a la empresa Gas Natural Distribución SDG, S. A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la construcción y explotación de las instalaciones de gas natural de la red de distribución al núcleo urbano de Torre-Serona, término municipal de Torre-Serona (Exp. 25-00034700-2007).*

La empresa Gas Natural Distribución SDG, S. A., con domicilio social en Barcelona, plaza del Gas, núm. 2,

solicitó la autorización administrativa correspondiente al proyecto de la construcción y explotación de las instalaciones de gas natural de la red de distribución al núcleo urbano de Torre-Serona, término municipal de Torre-Serona.

La misma empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el que se definen las instalaciones para realizar el suministro de gas natural canalizado en la localidad antes mencionada.

Características principales de la instalación: La instalación estará formada por tres tipos de tuberías.

Longitud: 890 m, 1.024 m y 633 m, respectivamente.

Diámetro: 160-PE, 110-PE y 90-PE, respectivamente.

Espesor: 9,1 mm, 6,3 mm y 5,2 mm, respectivamente.

Material: Polietileno SDR-17,6 PE Resina 100.

Presión máxima de servicio: 0,15 bar.

La construcción y explotación de las instalaciones de gas natural canalizado de Torre-Serona, término municipal de Torre-Serona, se realizarán de acuerdo con los planos que figuran en el proyecto.

Presupuesto: 303.199,93 euros.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de los Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio (BOE del 3 de julio), así como las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002). La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, la solicitud ha generado el trámite de información pública en el DOGC (17.6.2008), en el BOE (19.6.2008) y los diarios de Lleida, Segre (16.6.2008) y La Mañana (16.6.2008), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo correspondiente.

En consecuencia, resuelvo:

Otorgar a la empresa Gas Natural Distribución SDG, S. A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de construcción de las instalaciones necesarias para la distribución y el suministro de gas natural en un sector de la población de Torre-Serona (el Segriá), de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. El plazo para la construcción y puesta en marcha de las instalaciones autorizadas será de 12 meses a contar desde la fecha de la notificación de esta Resolución.

2. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto técnico presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base a la tramitación del expediente, firmado por el señor Alejandro Rey-Stolle Degollada y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña con el núm. 368732 y fecha 20 de junio de 2007, el cual indica que se cumple con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de los Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio (BOE del 3 de julio), así como con las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por la que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002).

3. Las redes de distribución y suministro de gas natural se realizarán de conformidad con los condicionantes técnicos establecidos en el Reglamento de redes y conexiones de combustibles gaseosos y las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-MIG) correspondientes, aprobado por Real decreto 919/2006, de 28 de julio, así como las condiciones y características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de otros suministros públicos que se encuentran afectados por la mismas redes de distribución y suministro incluidas en las instalaciones de gas canalizado objeto de esta autorización, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía, y en la Orden de 5 de julio de 1993 que lo desarrolla.

4. Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los

acondicionamientos técnicos impuestos por los organismos competentes afectados.

5. El titular de las instalaciones asegurará, en todo momento, la odorización del gas distribuido, mediante equipos propios de odorización o en el supuesto de no disponer de los mismos, exigiendo de la empresa suministradora de gas natural el certificado de odorización de las partidas que le sean servidas.

6. Los Servicios Territoriales de Economía y Finanzas en Lleida podrán realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias para el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución; con esta finalidad, el peticionario comunicará a este órgano administrativo, con la suficiente antelación, la fecha de inicio de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

7. El peticionario transmitirá al mismo órgano administrativo el certificado final de obra, firmado por el técnico competente que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán los planos de la red de distribución con la indicación concreta de las separaciones de edificaciones y profundidades, así como las válvulas de corte de la red y las actas de prueba y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 (DOGC núm. 1656, de 14.10.1992).

8. El peticionario asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en marcha, para garantizar que en todo momento se cumple con las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. La Administración podrá dejar sin efectos esta resolución en el supuesto de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar datos inexactos, de caducidad de la concesión administrativa o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas, necesarias para acreditar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía, Minas y Seguridad Industrial, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lleida, 26 de septiembre de 2008.—Pere Mir Artigues, Director de los Servicios Territoriales en Lleida.

65.107/08. **Resolución del Departamento de Economía y Finanzas de los Servicios Territoriales en Lleida, de 26 de septiembre de 2008, por la que se otorga a la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la construcción y explotación de las instalaciones de gas natural de la red de distribución al núcleo urbano de Llúvia, término municipal de Lleida (exp. 25-00031185-2007).**

La empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, con domicilio social en Barcelona, plaza del Gas, núm. 2, solicitó la autorización administrativa correspondiente al proyecto de la construcción y explotación de las instalaciones de gas natural de la red de distribución al núcleo urbano de Llúvia, término municipal de Lleida.

La misma empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el que se definen las instalaciones para realizar el suministro de gas natural canalizado en la localidad antes mencionada.

Características principales de la instalación:

La instalación estará formada por cuatro tipos de tuberías.

Longitud: 1088 m, 841 m, 398 m y 561 m, respectivamente.

Diámetro: 200-PE, 160-PE, 110-PE y 90-PE, respectivamente.

Grosor: 11,4 mm, 9,1 mm, 6,3 mm y 5,2 mm, respectivamente.

Material: Polietileno SDR-17,6 PE Resina 100.

Presión máxima de servicio: 0,15 bar.

La construcción y explotación de las instalaciones de gas natural canalizado de Llúvia, término municipal de Lleida, se realizarán de acuerdo con los planos que figuran en el proyecto.

Presupuesto: 246.543,53 euros.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio (BOE del 3 de julio), así como las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002). La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, la solicitud ha generado el trámite de información pública en el DOGC (17.6.2008), en el BOE (17.6.2008) y los diarios de Lleida, Segre (16.6.2008) y La Mañana (16.6.2008), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo correspondiente.

En consecuencia, resuelvo:

Otorgar a la empresa Gas Natural Distribución SDG, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de construcción de las instalaciones necesarias para la distribución y el suministro de gas natural en un sector de la población de Torrerona (El Segrià), de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. El plazo para la construcción y puesta en marcha de las instalaciones autorizadas será de 12 meses a contar desde la fecha de la notificación de esta Resolución.

2. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto técnico presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base a la tramitación del expediente, firmado por el señor Alejandro Rey-Stolle Degollada y visado por el.

Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, con el núm. 368732 y fecha 20 de junio de 2007, el cual indica que se cumple con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio (BOE del 3 de julio), así como con las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por la que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002).

3. Las redes de distribución y suministro de gas natural se realizarán de conformidad con los condicionantes técnicos establecidos en el Reglamento de redes y conexiones de combustibles gaseosos y las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-MIG) correspondientes, aprobado por Real decreto 919/2006, de 28 de julio, así como las condiciones y características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de otros suministros públicos que se encuentran afectados por la mismas redes de distribución y suministro incluidas en las instalaciones de gas canalizado objeto de esta autorización, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía y en la Orden de 5 de julio de 1993 que lo desarrolla.

4. Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionamientos técnicos impuestos por los organismos competentes afectados.

5. El titular de las instalaciones asegurará, en todo momento, la odorización del gas distribuido, mediante equipos propios de odorización o, en el supuesto de no disponer de los mismos, exigiendo de la empresa suministradora de gas natural el certificado de odorización de las partidas que le sean servidas.

6. Los Servicios Territoriales de Economía y Finanzas en Lleida podrán realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y pruebas que consi-

dere necesarias para el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución; con esta finalidad, el peticionario comunicará a este órgano administrativo, con la suficiente antelación, la fecha de inicio de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

7. El peticionario transmitirá al mismo órgano administrativo el certificado final de obra, firmado por el técnico competente que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán los planos de la red de distribución con la indicación concreta de las separaciones de edificaciones y profundidades, así como las válvulas de corte de la red y las actas de prueba y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 (DOGC núm. 1656, de 14.10.1992).

8. El peticionario asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en marcha, para garantizar que en todo momento se cumple con las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. La Administración podrá dejar sin efectos esta resolución en el supuesto de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar datos inexactos, de caducidad de la concesión administrativa o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas, necesarias para acreditar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía, Minas y Seguridad Industrial, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Lleida, 26 de septiembre de 2008.—Pere Mir Artigues, Director de los Servicios Territoriales en Lleida.

66.070/08. **Resolución del Departamento de Economía y Finanzas Servicios Territoriales en Lleida, ECF/ 2008, de 9 de octubre, por la que se otorga a la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación de las instalaciones correspondientes a la conducción de gas natural para la conexión a la industria Guasacor, en el término municipal de Alcarràs (exp. DICT 25-00002074-2008 y DICT 25-00002144-2008).**

En fecha 22 de enero de 2008, la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, con domicilio social en pl. del Gas, 2, edificio B, 08003 Barcelona, solicitó la autorización administrativa y el reconocimiento de utilidad pública de las instalaciones correspondientes a la conducción de gas natural para la conexión a la industria Guasacor, en el término municipal de Alcarràs, de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio (BOE de 3 de julio).

La mencionada empresa ha presentado el correspondiente proyecto donde se definen las instalaciones necesarias para su realización.

Términos municipales afectados: Alcarràs.

Características principales de la instalación: la instalación estará formada por 1 tramo.

Origen: tendrá su inicio en la red existente RAA-03.25 de DN-12», dentro del término municipal de Alcarràs.

Final: en la industria Guasacor, en el término municipal de Alcarràs.

Presión máxima de servicio: 16 kg/cm2.

Longitud: 1.926,5 m.

Diámetro: DN-6».

Espesor: 3,6 mm.